



Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Nayarit; 3°, 4°, 18 fracción VIII y 25 fracción I, II, VI, y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; y el artículo 28 del Reglamento Interior de esta Comisión, tengo a bien expedir el:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINAN
“DIAS INHÁBILES Y PERIODO VACACIONALES, PARA EL EJERCICIO 2026
PARA TODAS LA ÁREAS QUE INTEGRAN LA COMISION DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT”.**

Con fundamento Los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3° de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit; la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, la Comisión es un organismo público, dotado de plena autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos.

Es por ello que, con fundamento en el artículo 25 fracciones XXVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para fortalecer el mejor desempeño de las funciones del personal que labora en esta Institución y al mismo tiempo privilegiar la convivencia familiar del personal que labora en esta institución tengo a bien establecer el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Por las facultades que me confiere la Ley y considerando los días marcados como inhábiles por la legislación aplicable, se me tenga decretando como **días inhábiles los días 2 de febrero, 16 de marzo, 1, 2 y 3 de abril, 1 de mayo, 16 de septiembre, 2 y 16 de noviembre y 12 de diciembre, todos los anteriores días correspondientes al año 2026 dos mil veinticinco.** Por lo que, en dicha fecha, no correrán los plazos y términos legales contemplados en los procedimientos llevados ante esta Comisión.

SEGUNDO. Por las facultades que me confiere la Ley y considerando los días marcados como vacaciones al personal por la legislación aplicable, se me tenga decretando como periodos vacacionales los siguientes. **Primer periodo vacacional: del 27 de julio al 7 de agosto de 2026. Segundo periodo vacacional: del 18 de diciembre de 2026 al 06 de enero de 2027.** Por lo que, en dicha fecha, no correrán los plazos y términos legales contemplados en los procedimientos llevados ante esta Comisión.



TERCERO. El siguiente acuerdo estará sujeto a la asignación de las guardias que, para un buen servicio en la defensa de los Derechos Humanos de los ciudadanos de esta Entidad, deberán de acordar con personal de la Visitaduría, mismas que serán organizadas por el Visitador General de Esta Comisión.

CUARTO. Se instruye a los titulares de las áreas de esta Comisión, dar las facilidades necesarias para que el personal de esta Comisión pueda ejercer libremente el derecho otorgado en el presente acuerdo, asimismo, se le solicita a la Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos justifique el otorgamiento de lo acordado al personal, a excepción de los que cubrirán guardia.

QUINTO. El presente acuerdo que contempla los días inhábiles y periodos vacacionales correspondientes Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con efectos a todo su personal, entraran en vigor a partir de la fecha del presente acuerdo.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de esta Comisión, así como en el portal oficial y medios de comunicación de información con el personal, para que surta sus efectos conducentes.

Así lo acordó el Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, en Tepic, Nayarit; a los 07 siete días del mes enero del año 2026 dos mil veintiséis.


Dr. Carlos Alberto Prieto Godoy
Presidente

